



Auto No. C-243

Victoria, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – con efectividad de la garantía real
Radicado No.:	2020-00069-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Demandado:	MARTIN QUIROGA YEPES

II. Visto el escrito presentado por la apoderada demandante, el Despacho considera:

1. Se accederá a la solicitud de envío del expediente digital.
2. No se ha proferido auto de seguir adelante la ejecución, toda vez que se encuentra en trámite, demanda del tercer acreedor hipotecario, quien presentó escrito con el fin de hacer valer sus derechos dentro del trámite, motivo por el cual, en aplicación a lo dispuesto en el numeral cuarto inciso segundo del artículo 468 que ordena:

“En la providencia que ordene seguir adelante la ejecución se fijará el orden de preferencia de los distintos créditos y se condenará al deudor en las costas causadas en interés general de los acreedores y en las propias de cada uno, que se liquidarán conjuntamente”.

Es procedente que salga solo una orden de seguir adelante la ejecución, para ambos tramites ejecutivos

3. De otro lado, respecto a la diligencia de secuestro, es propio manifestar que mediante auto N° 181 del 16 de marzo de 2021 se ordenó comisionar a la Inspección de Policía de Victoria, Caldas para que proceda con el secuestro de inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.106-30387 de propiedad del señor MARTIN QUIROGA YEPES, para lo cual se libró despacho comisorio N003; no obstante, vista la solicitud presentada por la apoderada demandante, la providencia se dejará sin valor ni efecto jurídico y en su lugar procederá a fijar fecha y hora que proceder con la diligencia por parte de Este despacho

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. ORDENAR el envío del expediente digital a la parte demandante
2. DEJAR sin valor ni efecto jurídico el auto N° 181 del 16 de marzo de 2021 y el despacho comisorio N 003 del día 23 del mismo mes y año.
3. SEÑALAR la hora de las **8:00 a.m.** de del día **martes 29** de **junio** de **2021** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble aquí embargado identificado con matrícula inmobiliaria No.106-30387 de propiedad del señor MARTIN QUIROGA YEPES.
4. DESIGNAR como secuestre a **LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ ARIAS**, quien hace parte integral de la Lista de Auxiliares de la Justicia vigente, y FIJARLE como honorarios provisionales la suma de **\$250.000,00** moneda corriente, que deberá cancelar la parte interesada al momento de la diligencia.
5. Ordenar a la secretaría del juzgado que notifique la anterior designación tal como lo dispone el *artículo 49 del CGP* y libre las comunicaciones a que haya lugar para el cumplimiento de lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez



Firmado Por:

PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VICTORIA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7630d594f30caa1cd1775e2b8783b7b64b2418316b3bd5334e3786aa6b2
30388**

Documento generado en 20/04/2021 02:25:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**